



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SALA DE DECISIÓN LABORAL**

Magistrada Ponente: Martha Ruth Ospina Gaitán

Expediente No. 25307 31 05 001 2018 00135 01

Gloria Inés Poveda Bernal Vs Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías.

Bogotá D. C., treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el numeral 1º del artículo 15 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, **se admiten** los recursos de apelación presentados por los apoderados judiciales de las demandadas Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y Colfondos S.A., Pensiones y Cesantías contra la sentencia proferida en audiencia pública virtual celebrada el 23 de junio de 2020 por el Juzgado Laboral del circuito de Girardot, Cundinamarca.

Por otra parte, y al ser la sentencia de primera instancia adversa a los intereses de la Administradora Colombiana de Pensiones, entidad pública descentralizada respecto de la cual la Nación es garante de las obligaciones pensionales a su cargo, se admite el grado jurisdiccional de consulta sobre los puntos no apelados, en los términos del artículo 14 de la Ley 1149 de 2007, que reformó el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se deja constancia de que el expediente digitalizado fue compartido a través de SharePoint con 1 grabación de la audiencia celebrada el 23 de junio de 2020 con su respectiva acta, 8 archivos PDF, más 2 archivos de WORD.

Por Secretaría Laboral, notifíquese este auto a través del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en los términos de los artículos 103 del Código General del Proceso, aplicable al proceso laboral, en el enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cundinamarca-sala-laboral>.

En firme esta proveído, ingrésese el expediente al despacho con el respectivo informe secretarial, con el fin de continuar las etapas subsiguientes.



Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca
Republica de Colombia

Esta providencia judicial se firma por la Magistrada Ponente con sujeción a lo previsto en el 11 del Decreto 491 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:

**MARTHA RUTH OSPINA GAITAN
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR SALA 003 LABORAL DE CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

737343a741f55719f542be19589f52e24161d7b1da7b1869be511d967f7e668f

Documento generado en 30/07/2020 11:49:24 a.m.